

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0424

Clase: Imposición de servidumbre

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- acredite el apoderado de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en la demanda, se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS -RNA-, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditar ello.
- 2.- Allegue copia del depósito judicial a órdenes de este juzgado como indemnización que refiere el Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ